



**Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación**

Distr.: General
31 de mayo 2006

Español
Original: Inglés

**Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento
fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos
químicos peligrosos objeto de comercio internacional**

Conferencia de las Partes

Tercera reunión

Ginebra, 9 a 13 de octubre de 2006

Tema 6 d) del programa provisional*

Cuestiones derivadas de reuniones anteriores de la

Conferencia de las Partes: Cooperación con la Organización

Mundial de Aduanas

Cooperación con la Organización Mundial de Aduanas

Nota de la Secretaría

1. En el anexo de la presente nota figura un breve informe sobre la cooperación entre la secretaría y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), desde la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, que tuvo lugar en septiembre de 2005.
2. La Conferencia de las Partes tal vez desee:
 - a) Respalda la cooperación continua entre la secretaría y la OMA, tanto en la asignación de códigos aduaneros en el marco del Sistema Armonizado de designación y codificación de mercancías a los productos químicos incluidos en el anexo III del Convenio, así como en la capacitación de funcionarios de aduanas sobre las disposiciones pertinentes del Convenio de Rotterdam en el marco de sus respectivos programas de asistencia técnica;
 - b) Observar que los códigos del Sistema Armonizado para los productos químicos o grupos de productos químicos incluidos en el anexo III del Convenio entrarán en vigor el 1º de enero de 2007, y recordar a las Partes su obligación, con arreglo al párrafo 1 del artículo 13, en relación con la exportación de esos productos químicos.

* UNEP/FAO/RC/COP.3/1.

Anexo

Cooperación con la Organización Mundial de Aduanas

Informe de la secretaría

1. Desde la celebración de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, la secretaría ha continuado cooperando con la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Esta cooperación se ha llevado a cabo mediante la participación en reuniones del Subcomité de Examen del Sistema Armonizado de la OMA y la colaboración para determinar el modo en que las necesidades de los funcionarios de aduanas en relación con el Convenio de Rotterdam podrían reflejarse en las actividades de asistencia técnica de la OMA y de la secretaría. Uno de los resultados de esa cooperación ha sido el suministro de información de carácter general sobre el Convenio a la OMA para su distribución por conducto de su red de 11 centros de capacitación regionales. Además, se ha enmendado el documento de orientación titulado "Orientaciones para las autoridades nacionales designadas sobre la aplicación del Convenio de Rotterdam", publicado inicialmente en 2004, a fin de dar mayor relieve a la importancia de la comunicación entre las autoridades nacionales designadas y los funcionarios de aduanas.
2. En junio de 2004, la Organización Mundial de Aduanas adoptó enmiendas a la nomenclatura del Sistema Armonizado de designación y codificación de mercancías y asignó códigos específicos del Sistema Armonizado a un gran número de productos químicos específicos o grupos de productos químicos incluidos en el anexo III del Convenio. Esas enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2007. Durante la segunda reunión de la Conferencia de las Partes se distribuyó un documento de sesión en el que se enumeraban los códigos del Sistema Armonizado aplicables a los productos químicos incluidos en el anexo III. La Conferencia pidió que la lista se pudiera consultar, incluso colocándola en el sitio Web del Convenio. Así pues, la secretaría remitió la lista a la OMA y solicitó de esta que verificara que la información contenida en ella era fidedigna y solicitó permiso para distribuir la lista entre las entidades interesadas en el Convenio de Rotterdam. La OMA verificó la exactitud de la información y dio su venia para que la secretaría la difundiera. La lista de códigos se ha colocado en el sitio Web del Convenio, se incluirá en el instrumental de recursos y se transmitirá a los países a través de actividades de asistencia técnica en relación con la aplicación del Convenio. Asimismo, la lista figura en el apéndice del presente informe.
3. La OMA ha publicado y actualizado recientemente una compilación de información sobre la cobertura de varios acuerdos internacionales, organizada con arreglo a los capítulos de los códigos aduaneros del Sistema Armonizado. Tras el 37º período de sesiones del Comité sobre el Sistema Armonizado, se incluyeron en esa compilación las sustancias incluidas en el anexo III del Convenio de Rotterdam.
4. En su 33º período de sesiones (15 a 19 de mayo de 2006), el Subcomité de Examen del Sistema Armonizado consideró una propuesta detallada para la asignación de códigos aduaneros a las sustancias del anexo III que todavía no estaban incluidas en el Sistema Armonizado. El Subcomité remitió varias cuestiones relacionadas con esas sustancias al Subcomité Científico, el cual tiene previsto reunirse a fines de 2006 o a principios de 2007. El Subcomité accedió a considerar, en una reunión posterior, inscripciones revisadas de los cuatro tipos de amianto adicionales incluidos en el anexo III por la Conferencia de las Partes en su primera reunión, dado que de la decisión que ésta adopte respecto de recomendar enmiendas al Sistema Armonizado para asignar códigos aduaneros a esos productos químicos dependerá de la decisión que la Conferencia de las Partes adopte en su tercera reunión sobre la inclusión del amianto crisotilo en el anexo III.

Apéndice

Códigos del Sistema Armonizado asignados a los productos químicos enumerados en el anexo III del Convenio de Rotterdam

Productos químicos y plaguicidas enumerados en el anexo III	Número(s) CAS	Código del Sistema Armonizado Sustancia pura	Código del Sistema Armonizado Mezclas, preparados que contienen la sustancia	Observaciones
2,4,5-T y sus sales y ésteres	93-76-5	2918.91	3808.50	
Aldrina	309-00-2	2903.52	3808.50	
Binapacril	485-31-4	2916.36	3808.50	
Captafol	2425-06-1	2930.50	3808.50	
Clordano	57-74-9	2903.52	3808.50	
Clordimeformo	6164-98-3	2925.21	3808.50	
Clorobencilato	510-15-6	2918.18	3808.50	
DDT	50-29-3	2903.62	3808.50	
Dieldrina	60-57-1	2910.40	3808.50	
DNOC y sus sales (como las sales de amonio, potasio y sodio)	534-52-1; 2980-64-5; 5787-96-2; 2312-76-7	2908.99	3808.91 – <i>Insecticidas</i> 3808.92 – <i>Funguicidas</i> 3808.93 – <i>Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas</i>	
Dinoseb y sales de dinoseb	88-85-7	2908.91	3808.50	
Acetato de dinoseb	2813-95-8	2915.36	3808.50	
1,2-dibromoetano (EDB)	106-93-4	2903.31	3808.50	
Dicloruro de etileno	107-06-2	2903.15	3808.50	
Óxido de etileno	75-21-8	2910.10	3808.50 3824.81	
Fluoroacetamida	640-19-7	2924.12	3808.50	
HCH (mezcla de isómeros)	608-73-1	2903.51	3808.50	
Heptacloro	76-44-8	2903.52	3808.50	
Hexaclorobenceno	118-74-1	2903.62	3808.50	
Lindano	58-89-9	2903.51	3808.50	
Compuestos de mercurio, incluidos compuestos inorgánicos de mercurio, compuestos alquílicos de mercurio y compuestos alcoxialquílicos y arílicos de mercurio (Números CAS)	Véase también: http://www.pic.int/en/CasNumbers/mercury%20compounds%20CAS%20numbers.pdf	2852.00	3808.50	

Monocrotofos	6923-22-4	2924.12	3808.50	
Paratión	56-38-2	2920.11	3808.50	
Pentaclorofenol y sus sales y ésteres	87-86-5	2908.11 – <i>Pentaclorofenol</i> 2908.19 – <i>sales de pentaclorofenol</i>	3808.50 – <i>sólo plaguicidas que contengan pentaclorofenol</i> 3808.91, 92, 93, 94, 99 – <i>plaguicidas que contengan sales o ésteres de pentaclorofenol</i>	
Toxafeno	8001-35-2	–	3808.50	
Formulaciones plaguicidas de polvo seco que contienen una combinación de benomilo al 7%, o a concentraciones superiores, carbofurano al 10%, o a concentraciones superiores, tiram al 15%, o a concentraciones superiores	17804-35-2; 1563-66-2; 137-26-8	–	3808.92	
Monocrotofos (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 600 g/l de ingrediente activo)	6923-22-4	2924.12	3808.50	Se lo suprimirá del anexo III (1° de enero de 2006)
Metamidofos (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 600 g/l de ingrediente activo)	10265-92-6	2930.50	3808.50	
Fosfamidón (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 1000 g/l de ingrediente activo)		2924.12	3808.50	
mezcla, isómeros (E) y (Z)	13171-21-6			
Isómero (Z)-	23783-98-4			
Isómero (E)-	297-99-4			
Metilparatión (concentrados emulsificables (CE) con 19,5%, 40%, 50% y 60% de ingrediente activo y polvos que contengan 1,5%, 2% y 3% de ingrediente activo)	298-00-0	2920.11	3808.50	

<p>Paratión (se incluyen todas las formulaciones de esta sustancia - aerosoles, polvos secos (PS), concentrado emulsificable (CE), gránulos (GR) y polvos humectables (PH) - excepto las suspensiones en cápsula (SC))</p>	56-38-2	2920.11	3808.50	Se lo suprimirá del anexo III (1° de enero de 2006)
<p>Amianto</p>		<p>2524.10 - Crocidolita 2524.90 - Los demás</p>	<p><i>Artículos de fibrocemento, de celulosa de fibrocemento o artículos similares</i> <i>6811.40 – Que contengan amianto</i></p> <p><i>Fibras de amianto trabajadas; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; artículos de esas mezclas o de amianto (por ejemplo, hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros u otros tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas 68.11 o 68.13</i> <i>6812.91 – Prendas y accesorios de vestir, calzado, sombreros y otros tocados</i> <i>6812.92 – Papel, cartón y fieltro</i> <i>6812.93 – Amianto y elastómeros comprimidos para juntas o empaquetaduras, en hojas o rollos</i> <i>6812.99 – Los demás</i></p> <p><i>Material de fricción y artículos hechos con ese material (por ejemplo, hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, zapatas), sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto, de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles o materiales de otro tipo</i> <i>6813.20 – Que contengan amianto</i></p>	

Crocidolita	12001-28-4	2524.10	6812.80	
Actinolita	77536-66-4	2524.90	<i>Fibras de amianto trabajadas; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; artículos de esas mezclas o de amianto (por ejemplo, hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros u otros tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas 68.11 ó 68.13</i> <i>6812.91 – Prendas y accesorios de vestir, calzado, sombreros y otros tocados</i> <i>6812.92 – Papel, cartón y fieltro</i> <i>6812.93 – Amianto y elastómeros comprimidos para juntas o empaquetaduras, en hojas o rollos</i> <i>6812.99 – Los demás</i>	
Antofilita	77536-67-5	2524.90		
Antofilita	12172-73-5	2524.90		
Tremolita	77536-68-6	2524.90		
Bifenilos polibromados (PBB)				
(hexa-)	1336-36-3	–	3824.82	
(octa-)	27858-07-7			
(deca-)	13654-09-6			
Bifenilos policlorados (PCB)	(1336-36-3) Véase también: http://www.pic.int/en/CasNumbers/PCB%20CAS%20number.pdf	–	3824.82	
Terfenilos policlorados (PCT)	61788-33-8	–	3824.82	
Tetraetilo de plomo	78-00-2	2931.00	e.g., 3811.11 – Preparados antidetonantes a base de compuestos de plomo	No se enmendará en 2007 Revisión del SA
Tetrametilo de plomo	75-74-1	2931.00	e.g., 3811.11 – Preparados antidetonantes a base de compuestos de plomo	No se enmendará en 2007 Revisión del SA
Fosfato de tris (2,3-dibromopropil)	126-72-7	2919.10	3824.83	